

Bogotá, 30-08-2024

Al contestar citar en el asunto



Radicado No.: **20245350701771**

Fecha: \*30-08-2024

Señora  
**María Isaura Lucumi Gue**  
Carrera 24C # 42ª - 84  
doralucumi02@hotmail.es  
Bogotá/D.C.

Asunto: Respuesta al Radicado No. 20245340273152 del 30-01-2024

Respetada señora María:

Nos permitimos informar que hemos recibido el radicado del asunto, a través del cual nos informa lo siguiente: "(...) *Informó a la fecha la Gobernación del Valle NUNCA dio respuesta positiva a este error emitido por ellos, es triste saber que es un error de ellos y no dieron solución (...)*". (Sic)

Sea lo primero informar que, debido a la cantidad de peticiones, quejas y reclamos que recibe esta Superintendencia desde todo el territorio nacional, se presentó un represamiento en el trámite de las peticiones radicadas, motivo por el cual entramos en un plan de contingencia con el fin de evacuar los documentos pendientes, entre las cuales encontramos la presente solicitud, razón esta que impidió a la entidad contestar en los términos legales.

En atención al contenido de su solicitud, nos permitimos informar que la petición fue contestada y remitida mediante oficio 20245350344781 del 03-05-2024, al correo electrónico doralucumi02@hotmail.es

Así las cosas, en cumplimiento a la Ley 1755 DE 2015 artículo 19 inciso segundo que estipula: (...) *Respecto de peticiones reiterativas ya resueltas, la autoridad podrá remitirse a las respuestas anteriores, salvo que se trate de derechos imprescriptibles, o de peticiones que se hubieren negado por no acreditar requisitos, siempre que en la nueva petición se subsane* (subrayado fuera de texto).

Teniendo en cuenta lo anterior, nos atenemos a la respuesta anteriormente remitida.

Atentamente,

**Superintendencia de Transporte**  
Grupo de Relacionamiento con el Ciudadano  
535

Anexo: Radicado 20245350344781 en un PDF  
Proyectó: Julio César Echeverri Gómez  
<https://d.docs.live.net/2dbd000695f7bf18/Escritorio/a%20responder/Respuesta%20al%20radicado%2020245340273152%20petici%C3%B3n%20reiterativa.docx>